RESOLUCIÓN PR / EJ N° 224 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 CELEBRADO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.912".

Asunción, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / DL N° 301/22 de fecha 30 de junio de 2022, suscrito con la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.; la Resolución PR / EJ N° 558/23 de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Presidencia; el Memorándum GPT/CB/026/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planta Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 157/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 18 de marzo de 2024, de la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L.; la Nota Interna DOC N° 106/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/213/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 114/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / DL N° 301/22 de fecha 30 de junio de 2022, vincula a PETROPAR con la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2022 para el *"Servicio de Transporte para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.912, cuya vigencia original vigencia de 18 (dieciocho) meses contados desde la firma por ambas partes.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche.

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.397.000.000 *(guaraníes mil trescientos noventa y siete millones)* IVA incluido y el monto máximo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 2.699.455.000 *(guaraníes dos mil seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil)* IVA incluido.

Que, por Resolución PR / EJ N° 558/23 de fecha 22 de diciembre del 2023, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / DL N° 301/22 suscripto con la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L., resultado de la Licitación Pública Nacional N° 07/2022 para el *"Servicio de Transporte para Funcionarios de la Planta Mauricio José Troche"*, ID N° 411.912, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2024 y ampliar el monto total máximo del Contrato PR / DL N° 301/22, por el valor de ₲ 51.570.000 *(guaraníes cincuenta y un millones quinientos setenta mil)* IVA incluido.

Que, por Memorándum GPT/CB/026/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar las cantidades máximas del presente contrato conforme al siguiente detalle:

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 224 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 CELEBRADO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID N° 411.912".

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Máxima según Contrato	Precio Unitario	Monto Total	Cantidad Adenda	Adenda del Monto Máximo
1	Servicio Transporte del personal ida y vuelta de Mauricio José Troche a Villarrica.	Unidad	2.701	955.000	2.579.455.000	86	82.130.000

Que, asimismo, la Gerencia de Planta Mauricio José Troche, solicita a su vez solicita la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2024, teniendo en cuenta la importancia de seguir contando con el servicio de transporte, mientras se esté gestionando una nueva licitación para continuar con dicho servicio.

Que, por Nota DOC N° 157/24 de fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L., su conformidad para la ampliación de la vigencia y monto máximo del Contrato PR / DL N° 301/22.

Que, por Nota de fecha 18 de marzo de 2024, la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L., da su conformidad para la ampliación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 106/24 de fecha 18 de marzo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/213/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica expresa que: *"...no se observan impedimentos para la formalización de la Adenda Nro. 2, al Contrato PR/DL Nro. 301/2022, que vincula a PETROPAR con la firma EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. ampliando la vigencia del citado Contrato hasta el 30 de junio de 2024 y así mismo ampliando el monto total máximo por valor de Gs. 82.130.000 IVA incluido".*

Que, por Nota Interna DOC N° 114/24 de fecha 18 de marzo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

La fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benz
Secretaria General

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 224 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 CELEBRADO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.912".**

CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" establece: *"...b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado"; d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista... ".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo. 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / DL N° 301/22 de fecha 30 de junio de 2022, suscrito con la firma Empresa Guaireña de Transporte y Turismo S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2022 para el *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, ID

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 224/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 CELEBRADO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.912".**

N° 411.912, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024 y ampliar el monto total máximo del Contrato por el valor de ₲ 82.130.000 *(guaraníes ochenta y dos millones ciento treinta mil)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA N° 2
AL CONTRATO PR/DL Nº 301/22

Celebrada el día 19 del mes de marzo del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.** con **RUC N° 80004842-3,** domiciliada en Ruta 8 Blas Garay – KM 175, de la ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, República del Paraguay, representada en este acto por **ALFREDO ROLANDO KRÖLL,** con C.I. N° 1.164.944, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 301/22 suscrito en fecha 30 de junio de 2022 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022** para el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"***, **ID N° 411.912,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 301/22 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total máximo del Contrato PR/DL N° 301/22, por valor de ₲ 82.130.000 (guaraníes ochenta y dos millones ciento treinta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Máxima según Contrato	Precio Unitario	Monto Total	Cantidad Adenda	Adenda del Monto Máximo
1	Transporte del personal ida y vuelta de Mauricio José Troche a Villarrica.	Unidad	2.701	955.000	2.579.455.000	86	82.130.000

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 301/22 suscrito en fecha 30 de junio de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 224 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 02 AL CONTRATO PR / DL N° 301/22 CELEBRADO CON LA FIRMA EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L., RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022 PARA EL *"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"*, **ID N° 411.912".**

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Articulo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable de cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 2

AL CONTRATO PR/DL Nº 301/22

Celebrada el día 19 del mes de marzo del año 2024, entre **PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, con **RUC N° 80002675-6**, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **LIC. EDDIE JARA ROJAS** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.** con **RUC N° 80004842-3,** domiciliada en Ruta 8 Blas Garay – KM 175, de la ciudad de Villarrica, Departamento de Guairá, República del Paraguay, representada en este acto por **ALFREDO ROLANDO KRÖLL,** con C.I. N° 1.164.944, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/DL Nº 301/22 suscrito en fecha 30 de junio de 2022 en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2022** para el ***"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA MAURICIO JOSÉ TROCHE"***, **ID N° 411.912,** sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/DL Nº 301/22 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto total máximo del Contrato PR/DL N° 301/22, por valor de ₲ 82.130.000 (guaraníes ochenta y dos millones ciento treinta mil) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Máxima según Contrato	Precio Unitario	Monto Total	Cantidad Adenda	Adenda del Monto Máximo
1	Transporte del personal ida y vuelta de Mauricio José Troche a Villarrica.	Unidad	2.701	955.000	2.579.455.000	86	82.130.000

CLÁUSULA TERCERA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 301/22 suscrito en fecha 30 de junio de 2022, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ALFREDO ROLANDO KRÖLL
PROVEEDOR
EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L. Alfredo Rolando Kröll G. Gerente

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES